



DECRETO NÚMERO: 112

POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO Y SE DEROGA LA FRACCIÓN I, AMBOS DEL ARTÍCULO 207-O DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

LA HONORABLE XV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO,

DECRETA:

Único: Se reforma el primer párrafo y se deroga la fracción I, ambos del artículo 207-O de la Ley de Hacienda del Estado de Quintana Roo, para quedar como sigue:

Artículo 207-O. Los derechos por los servicios que prestan las autoridades laborales del Estado, a través del Tribunal, Junta Local y Juntas Especiales todas de Conciliación y Arbitraje, Procuraduría de la Defensa del Trabajo y sus Procuradurías Auxiliares, la Dirección del Trabajo y los Inspectores de Trabajo, se pagarán conforme a la siguiente:

TARIFA

I. DEROGADA.

II. ...

...

III. ...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. Se dejan sin efecto las disposiciones legales de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Decreto.



DECRETO NÚMERO: 112

POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO Y SE DEROGA LA FRACCIÓN I, AMBOS DEL ARTÍCULO 207-O DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

SALÓN DE SESIONES DEL HONORABLE PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

DIPUTADO PRESIDENTE:

DIPUTADA SECRETARIA:

LIC. EMILIANO VLADIMIR RAMOS HERNÁNDEZ.

C. EUGENIA GUADALUPE SOLÍS SALAZAR.